

REFORMA JUDICIAL: UNA VISION DESDE EL INTERIOR DEL PAIS ¹

César Alberto Arce Villar²

En los últimos años, se viene hablando constantemente de refundación, reforma o reestructuración del Poder Judicial y de las instituciones vinculadas al sistema. Todos los días en los medios de comunicación se ventilan temas relacionados a dicha problemática; ello ha motivado que la justicia sea un aspecto prioritario de la agenda nacional y que sea componente esencial de la reforma integral del Estado.

Lo positivo de todo ello es que el Poder Judicial ha tratado de hacer respetar sus fueros ante los demás poderes del Estado para la dotación de un presupuesto acorde a sus necesidades, promoviendo la participación activa de los 29 distritos judiciales en talleres descentralizados, interponiendo una demanda competencial ante el Tribunal Constitucional y sustentándolo ante diversas instancias; todo ello acompañado de conferencias de prensa, vigiliias, marchas y pronunciamientos de las autoridades y jueces del Poder Judicial, de manera inédita en el país.

El gradual incremento de la asignación presupuestal del Poder Judicial ha permitido la creación de nuevos órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Por ejemplo, en la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en noviembre de 2004, se creó la Sala Civil, después de más de cuatro décadas de creación de la Segunda Sala por Ley N° 12989 del 20 de marzo de 1958.

Asimismo, se crearon cinco juzgados especializados y cinco juzgados de paz letrados, de modo tal que a la fecha el referido distrito judicial cuenta con 45 magistrados asignados en 35 órganos jurisdiccionales, cuando hace poco más de dos años contaba solamente con 30 magistrados y 24 órganos jurisdiccionales, es decir hubo incremento de magistrados en un 50%, en tanto que el crecimiento de órganos jurisdiccionales fue del orden del 45%; igualmente, el número de personal jurisdiccional y administrativo aumentó a un

¹ Discurso de Orden leído por el autor con ocasión del 174 Aniversario de creación de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. Texto publicado en el libro: “**Independencia Judicial: Visión y Perspectivas**”. Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia. Lima, 2007. pp. 225-228.

² Vocal Superior (P) de la 1ra Sala Penal de la CSJ de Ayacucho. Ha participado en el Diplomado de Alta Dirección y Gerencia en la Escuela de Dirección de la Universidad de Piura (Segundo Grupo). Actualmente cursa estudios de maestría en Política Jurisdiccional, con mención en Política y Gestión Judicial en la PUCP (Convenio PMSJ – Universidad Católica). carcevweb@mixmail.com

total de 209, a la par que se ha equipado con mobiliario, computadoras e impresoras a la mayoría de los órganos jurisdiccionales e informatizado el procesamiento de expedientes en los Juzgado de Primera Instancia y de Paz Letrados, concretándose también el esperado proyecto de construcción del segundo piso del tercer patio y el salón multiusos.

Hasta hace poco existía en promedio en el distrito judicial mencionado un juez por cada 16,831 habitantes³, oferta judicial que evidentemente se ha incrementado con la creación de los nuevos órganos jurisdiccionales y que debe suponer un aumento significativo de la producción jurisdiccional; sin embargo, si seguimos manteniendo la concepción tradicional del acceso a la justicia, tal como ocurre en la actualidad, dicha oferta resultará en el futuro insuficiente para atender la demanda de justicia, pues el incremento progresivo de la carga procesal es un fenómeno que ya se empieza a sufrir a nivel nacional.

Para analizar la problemática hemos elegido como ejemplo un típico caso de un conflicto que generó cinco procesos judiciales (cuatro civiles y uno penal), cuyo tiempo total invertido y acumulado fue de siete años, un mes y veinte días, sin contar el tiempo utilizado en la etapa de ejecución de sentencia en cada proceso judicial.

El conflicto

El **29 de noviembre de 1999** Felipa Llactahuamán Sauñe firmó a favor de Félix Huamán Atauqui y Antonia Landa Tello un documento de transferencia de un terreno de un cuarto de yugada (625 m²) del predio “Yanacusma”, ubicado en el Anexo de Santa Rosa de Yanacusma, distrito de Santiago de Tierras, provincia de Huamanga - Ayacucho, pactando ambas partes el precio de mil quinientos nuevos soles, cancelándose en el acto quinientos nuevos soles y quedando un saldo pendiente de pago de mil nuevos soles.

Primer proceso:

Ante el supuesto incumplimiento del pago del saldo dentro del plazo pactado, el **14 de julio de 2000** la vendedora interpuso una demanda ante el 2do. Juzgado Civil de Huamanga (Exp. Nro. 2000 – 34), pidiendo la resolución del contrato por falta de pago y la indemnización de daños y perjuicios, la que concluyó por sentencia de segunda instancia, que revocó la sentencia de primera instancia y, reformándola, la declaró improcedente; es decir, no hubo pronunciamiento sobre el fondo del problema.

Segundo proceso:

³ “Indicadores sobre administración de justicia: Mapa judicial, presupuesto y eficiencia en el desempeño judicial”; de Wilson Hernández Breña. Consorcio Justicia Viva; Lima, junio del 2003. p. 16.

El **15 de abril de 2002** los compradores interpusieron ante el mismo juzgado una demanda de otorgamiento de escritura pública (Exp. Nro. 2002 – 160), aduciendo haber pagado a la vendedora el total del precio pactado, la misma que concluyó por sentencia de segunda instancia, que confirmó la de primera instancia que a su vez declaró fundada la demanda, *al haberse demostrado que el día primero de julio del 2000, es decir trece días antes del inicio del primer proceso, los compradores hicieron un giro bancario a favor de la vendedora por la suma de mil nuevos soles, la misma que posteriormente fue cobrada por la vendedora*; es decir no existía deuda pendiente de pago. En dicho proceso hubo pronunciamiento de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, instancia que declaró improcedente el recurso de casación.

Tercer proceso:

El **02 de mayo de 2002** la vendedora inició ante el mismo juzgado otra demanda civil sobre pago de uso e indemnización de daños y perjuicios (Exp. Nro. 2002 – 193), la cual concluyó con sentencia de segunda instancia, que confirmó la sentencia de primera instancia, por la que se declaró infundada la demanda, condenando a la demandante el pago de las costas y costos procesales.

Cuarto proceso:

El **30 de enero de 2004** la vendedora interpuso ante el 1er. Juzgado Civil de Huamanga una nueva demanda de nulidad de cosa juzgada fraudulenta (Exp. Nro. 2004 – 10252) dirigiéndola contra los compradores, a fin de que se declare nulo el fallo emitido en el proceso de otorgamiento de escritura pública que le fue desfavorable, la que se declaró improcedente, resolución que fue confirmada por la Sala Superior. En este proceso también hubo otro pronunciamiento de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, instancia que declaró improcedente el recurso de casación, por haberse presentado en forma extemporánea.

Quinto proceso:

Finalmente, el **28 de enero de 2002**, el Tercer Juzgado Penal de Huamanga, luego de la remisión del atestado policial y la formalización de la denuncia por el Ministerio Público, abrió proceso penal en la vía sumaria contra la vendedora por los delitos de usurpación y daños, en agravio de los compradores (Exp. Nro. 2002 – 787), el cual concluyó por sentencia de segunda instancia del Tribunal Unipersonal, que falló condenando a la vendedora como autora del delito de usurpación, imponiéndole dos años de pena privativa de libertad con ejecución suspendida; revocó la sentencia en el extremo que la condenó por delito de daños, y reformándola la absolvió de la acusación fiscal, fallo contra el cual la parte vencida impugnó, contra cuya denegatoria acudió en vía de recurso de queja a la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de

Justicia, órgano jurisdiccional que declaró nulo el concesorio e improcedente el recurso de queja.

Resultados

Los datos proporcionados nos permiten señalar lo siguiente:

- Las partes a partir de un solo conflicto generaron cuatro procesos civiles y uno penal, los que formaron parte de la carga procesal generada entre los años 2002 y 2005.
- Los cinco procesos involucraron la actuación no sólo de los tres protagonistas de esta historia, sino también de la Policía Nacional, Fiscalías Provincial y Superior, tres Juzgados Especializados, dos Salas Superiores y tres Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, así como de diversos auxiliares jurisdiccionales, peritos valorizadores y abogados defensores.
- No obstante la cuantía del conflicto (mil nuevos soles) la vendedora invirtió en los cuatro procesos civiles 4,108 nuevos soles, en tanto que los compradores gastaron 474 nuevos soles, sin incluir los honorarios de los abogados; por su parte el Estado invirtió un presupuesto considerable para atender dichos trámites judiciales.

Palabras Finales

Frente a la problemática descrita se necesitan soluciones creativas y radicales. La principal conclusión que extraemos es que un sistema judicial sin instancias previas de solución de conflictos rurales, menores o de escasa cuantía está orientada al fracaso, pues por más juzgados y salas que se implementen, éstas al poco tiempo de creadas estarán nuevamente saturadas de carga procesal como las generadas por el caso “Yanacusma”.

Creemos que en cada uno de los distritos judiciales debe enfatizarse el fortalecimiento real de la Justicia de Paz, la coordinación efectiva con las autoridades comunales que ejercen funciones jurisdiccionales según los parámetros del artículo 149 de la Constitución Política y la inmediata implementación de centros de conciliación extrajudicial conforme a la Ley 26872. Así lo expone el Informe Defensorial número 109 sobre Propuestas Básicas de la Defensoría del Pueblo para la Reforma de Justicia en el Perú.

Dicho Informe Defensorial, con acierto, reclama la participación efectiva de los jueces y auxiliares jurisdiccionales de los 29 distritos judiciales del país para la discusión e implementación de medidas concretas e inmediatas para reformar la justicia, de manera complementaria a las reformas que dependen de las instancias nacionales, toda vez que hasta la fecha los esfuerzos del Consejo Transitorio del Poder Judicial, del Grupo de Trabajo de Alto Nivel, de la Comisión de Reestructuración del Poder Judicial, del Acuerdo Nacional por la Justicia, del CERIAJUS y de la Comisión de Reestructuración de la Sala Plena del Poder Judicial, impulsados entre los años 2001 y 2006, en muchos casos han sido proyectos no sólo de gabinete sino de un acentuado sesgo limeño y centralista que a veces no aborda la problemática regional de cada corte.

Considero además que, a la par de las propuestas antes mencionadas, es conveniente tener en cuenta que sectores mayoritarios de la población tienen significativas barreras que limitan el acceso a la justicia formal, entre ellos el desconocimiento de información legal y serias limitaciones económicas para sufragar los gastos judiciales, por lo que se debe implementar oficinas de asesoría jurídica por el Ministerio de Justicia y un sistema efectivo de auxilio judicial por el Poder Judicial, a la par que preferencialmente se nombren o designen magistrados que hablen y entiendan el idioma nativo, en aquellos distritos judiciales donde predomine dicho idioma.

Todos los avances y cambios para mejorar sustancialmente la justicia (reformas legales, locales y mobiliario modernos, equipos de cómputo de última generación, nuevos órganos jurisdiccionales) no generarán automáticamente la reforma de la justicia si no hay de por medio operadores judiciales idóneos y permanentemente capacitados, creativos, éticos, con mística de servicio y comprometidos con el cambio, y también con jueces con una acendrada vocación democrática, que coadyuven a combatir las pretensiones de control, sometimiento y dependencia del poder político, velando por una auténtica independencia judicial y de defensa efectiva de los derechos fundamentales de las personas.

En suma, para la consolidación de una justicia oportuna, transparente y predecible se tiene que erradicar completamente la corrupción, la morosidad, la cultura judicial formal de excesiva reverencia a la letra de la ley y de culto al rito del proceso; postular lo contrario sería evidenciar un reprochable compromiso con el *statuo quo* y la permanencia de las estructuras que generan desigualdad e injusticia.

Ayacucho, Diciembre 04 de 2006.